

Resolución N° 496

Neuquén, 06 de Julio de 2011.-

Visto:

La Resolución N° 457; y;

Considerando:

Que conforme lo establece la Ley N° 671, es facultad del Consejo Directivo fijar el Derecho Anual de Ejercicio Profesional.

Que han surgido situaciones de profesionales que no ejercen la profesión y desean estar vinculados con nuestra Institución para utilizar los distintos servicios que se brindan.

Que de acuerdo a lo dictaminado por nuestro asesor legal y el de la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas, no corresponde a los profesionales indicados en el párrafo anterior la categoría de matriculados, ya que no existe ejercicio de la profesión.

Que para que exista equidad entre los matriculados en el otorgamiento de las mismas se deben establecer otros requisitos adicionales a cumplimentar;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESUELVE

Artículo 1º: Los profesionales que no ejercen la profesión pero desean estar vinculados a la Institución para gozar de los servicios que se prestan, podrán incorporarse como adherentes y deberán abonar anualmente el monto correspondiente a los Fondos Solidarios para Alta Complejidad más una cuota de adhesión equivalente al 30% del monto establecido para el Derecho Anual de Ejercicio Profesional.

Artículo 2º: Para ser beneficiario de lo dispuesto en el Artículo 1º, el profesional deberá presentar Anexo I de Solicitud de Adhesión debidamente cumplimentada y consulta al padrón de contribuyentes de AFIP. En el supuesto de estar inscripto en este Organismo, se deberá adjuntar consulta al Sistema Registral – Reflejo de datos Registrados AFIP. Esta información podrá ser presentada ante el Consejo Directivo, en cualquier momento del año calendario, considerando que si es presentada la solicitud dentro de los primeros tres meses del año, abonará la cuota de adhesión por todo el año en curso, caso contrario, abonará el derecho anual de su matrícula completa por todo el año en curso. En los casos de profesionales que soliciten la adhesión pero que no revistieron anteriormente la calidad de matriculados en nuestra Institución, deberán cumplimentar lo establecido en la Resolución N° 164 de este Consejo Profesional

Artículo 3º: Una vez aprobado el beneficio dispuesto por el Artículo 1º, subsistirá mientras el profesional no manifieste su decisión de ejercer la profesión, en cuyo caso deberá abonar el saldo del Derecho de Ejercicio Profesional vigente a ese momento. La evidencia de la falta de cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior hará incurrir al profesional en la conducta observada por el Artículo 14 de la Ley 671 y la violación al Artículo 3º del Código de Ética.

Artículo 4º: Si el profesional que accede al beneficio indicado en el Artículo 1º abonó con anterioridad el Derecho Anual respectivo, el importe pagado en exceso se computará a cuenta de cuotas de adhesión futuras.

Artículo 5º: La presente Resolución tendrá vigencia para las solicitudes de adhesión presentadas desde la fecha de la misma.

Artículo 6º: Aprobar el Anexos I como parte integrante de esta Resolución.

Artículo 7º: Dejar sin efecto la Resolución N° 457 a partir de la vigencia de la presente norma.

Artículo 8º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo.: Cra. Guadalupe Molinaroli, Presidente; Cr. Patricio J. Chrestia, Secretario; Cr. Hernán F. Alegre, Tesorero, Cr. Mauro S. Di Lucente, Consejero; Cr. Fernando A. Rodríguez De Hoz, Consejero.

Anexo I
SOLICITUD DE ADHESION

Apellido y Nombre: _____

D.N.I. Nº : _____

Fecha a partir de la cual solicita la adhesión: _____

Declaración Jurada del Profesional:

Por medio de la presente declaro bajo juramento no encontrarme desempeñando actividad profesional en cualquiera de sus formas, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley 671, y manifiesto el compromiso de no ejercerla a partir del período de adhesión solicitado ut supra.

Fecha: _____

.....

Firma del Profesional